

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0007745

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.06-G-IJ-0006615 de 19 de septiembre de 2006, se ordenó la disolución por inactividad de la Compañía **INMOBILIARIA LOPEZ CALDERON C.LTDA.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 360 inciso 3 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución ha sido inscrita el 27 de septiembre de 2007;

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de reactivación, de la Compañía **INMOBILIARIA LOPEZ CALDERON C.LTDA "en liquidación"**, otorgada ante la Notaría Suplente Trigésimo del cantón Guayaquil, el 21 de junio de 2012, con la solicitud de su aprobación;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011; y, No. SC-INAf-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación, de la Compañía **INMOBILIARIA LOPEZ CALDERON C.LTDA. "en liquidación"**, por ser procedente de acuerdo a Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.12.3466 de 6 de diciembre de 2012, suscrito por el Ab. Nelson Morán Benavides y en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la Compañía **INMOBILIARIA LOPEZ CALDERON C.LTDA. "en liquidación"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

10 DIC 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Exp. 25077
Trámite.- 10562 (2011)

NMB